



APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL Y ATENCIÓN TEMPRANA DE ÁGUILAS

ABIERTO EL PERIODO DE RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS

Edicto 2935, publicado en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* n.º 82 (página 9821) del lunes 11 de abril de 2016:

«El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2016, ha aprobado inicialmente el Reglamento de Régimen Interior del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana del Ayuntamiento de Águilas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre un periodo de información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinado el expediente en la Secretaría General del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

En el caso de que no se produzca ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.»

Plazo: hasta el 16 de mayo de 2016

TEXTO DEL REGLAMENTO:

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO

El Centro de Atención Temprana es una entidad de carácter público, cuya actividad principal es la prestación de atención individual a niños de 0 a 6 años que presentan alteraciones en su desarrollo, de carácter permanente o transitorio, o tienen riesgo de padecerlas, y llevar a cabo actividades orientadas hacia la prevención, detección, tratamiento, seguimiento y control de los casos; esta intervención se dirige también a sus familias y su entorno.

- *El Centro está a disposición de cualquier niño y su familia que necesite de los servicios, prestaciones y/o tratamientos que se ofrecen (tales como valoración y diagnóstico, estimulación sensorio-motriz, tratamiento integral, psicomotricidad, logopedia, fisioterapia, ayuda y orientación familiar.)*
- *Los profesionales del Centro se coordinan con los equipos y especialistas que se encuentran directamente relacionados con programas que intervienen en el desarrollo de los/las niños/as, y su integración; programas sanitarios, educativos y sociales.*
- *De manera coherente con los principios que identifican la línea de actuación del Centro, y teniendo en cuenta los objetivos generales, su acción se orienta hacia la consecución de los siguientes fines:*
 - a) *Potenciar en el/la niño/a el desarrollo neuroevolutivo de manera integral, de sus capacidades cognitivas, físicas y afectivas, para que pueda participar en su entorno y realidad social y física.*
 - b) *Asesorar, orientar e informar a los padres sobre el desarrollo de sus hijos desde las primeras edades.*
 - c) *Mejorar la calidad de vida de los niños atendidos y de sus familias; consiguiendo previamente la integración del niño en su familia y de esta en su entorno social.*
 - d) *Conseguir la plena integración socio-educativa, que ha de empezar a edades tempranas con la integración en la escuela infantil y posterior escolarización.*
 - e) *Establecer programas y medios desde el propio Centro conectados con otros servicios a fin de poder realizar una detección temprana en el primer año de vida.*

NORMAS DE CONVIVENCIA

- *Respeto. El tratamiento respetuoso es exigido en la relación con los terapeutas, los padres o tutores y los niños.*
- *Ambiente de trabajo y estudio. El Centro es un lugar de trabajo. Para lograrlo, se requiere un cierto silencio en las salas de tratamiento. Por lo mismo, el uso de los pasillos debe realizarse sin ruidos que puedan interferir en el trabajo en las aulas.*
- *Aseo y limpieza. Una parte muy importante de los hábitos de convivencia es el aseo personal y la limpieza. Por higiene y respeto a los demás, es imprescindible guardar las más elementales normas de aseo personal. La salud de todos merece un comportamiento claro en este sentido. A este efecto, deberá ser comunicado al Centro cualquier proceso de salud que padezca el usuario, enfermedad, proceso infeccioso, etc. Las normas básicas de limpieza deben observarse en todo el Centro y también en los alrededores del mismo; serán de especial atención las aulas y otros espacios comunes, como sala de espera y baños.*
- *Asistencia. La asistencia a las actividades docentes es obligatoria. Cuando sea necesario ausentarse por enfermedad u otro motivo importante, se deberá notificar al terapeuta que corresponda.*
- *Puntualidad. Los usuarios deben llegar al Centro con suficiente antelación para el comienzo de las sesiones.*
- *Respeto a los enseres, utensilios, materiales y mobiliario, evitando hacer uso indebido malgastando o deteriorando los materiales didácticos (libros, juegos, colchonetas...).*
- *No se permite fumar en las instalaciones.*

DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

Derechos:

- *Los padres responsables del niño, como usuarios del Centro, tienen derecho a recibir información adecuada sobre objetivos y normas de funcionamiento del Centro.*
- *Todo niño tiene derecho a la protección de la salud, de su integridad psicológica, así como a recibir la atención global dirigida a sus circunstancias médicas, psicológicas, educativas y socio-familiares.*
- *Tienen derecho a recibir un tratamiento correcto y adecuado, independientemente de cuál pueda ser su patología, edad o circunstancia. El tratamiento ha de estar en función de la valoración de sus alteraciones en su desarrollo.*
- *Tienen derecho a ser informados sobre la evolución del niño y los tratamientos que recibe en el Centro.*
- *Tienen derecho a recibir del Centro, por escrito y de forma comprensible, informes sobre la evolución, tratamientos y finalización de la atención.*
- *Los padres de los niños usuarios del servicio tienen derecho a aceptar o rechazar su participación en investigaciones científicas o tratamientos experimentales que se puedan llevar a cabo, siempre previa consulta y con el correspondiente consentimiento libre e informado.*
- *Los padres de los usuarios tienen derecho a que el profesional de atención temprana guarde en secreto toda la información sobre el niño que haya llegado a su conocimiento en el ejercicio de su trabajo.*

Deberes:

- *No se les permite fumar en las dependencias del Centro.*



- *Deben seguir las indicaciones de los terapeutas para realizar las actividades. Colaborar en el programa de intervención establecido al tratamiento del niño.*
- *Deben facilitar al Centro la documentación e informes del niño y de cualquier circunstancia que fuese relevante para su atención en el Centro.*
- *Deben cuidar y respetar los materiales del Centro.*
- *Deben guardar el debido respeto a los demás usuarios y personal del Centro, así como atender en todo momento las indicaciones del personal del mismo.*
- *Deben cumplir los horarios establecidos que, previamente acordados, se habrán notificado por parte de los profesionales que atienden al menor.*
- *Deben justificar, a ser posible con antelación, las faltas de asistencia al Centro.*
- *Mientras los niños reciben tratamiento, los familiares deberán permanecer en la sala de espera, evitando elevar la voz a fin de no molestar durante las sesiones de tratamiento.*
- *Procurar abandonar las instalaciones una vez acabados los servicios o tratamientos.*

SISTEMA DE ADMISIÓN Y BAJAS

Criterios de admisión:

- *Se atenderá a niños/as de edades comprendidas entre los 0-6 años.*
- *Tendrán prioridad:*
 - *Los niños de edades más tempranas.*
 - *Los niños de mayor grado de afectación.*
 - *Los niños que precisan tratamiento integral.*
 - *Los niños con patología y/o alto riesgo biológico y/o socio-ambiental.*
- *Una vez que se recibe al/la niño/a, es tutelado/a por una de las dos psicólogas que se encargará de la recogida de datos y acogida a la familia, evaluación inicial y de seguimiento (aproximadamente al año de iniciar el tratamiento), y de la intervención directa con el/la niño/a según el caso. De acuerdo a los resultados de la evaluación inicial, se derivará al/la niño/a a la o las especialistas que precise, fisioterapeuta o logopeda, que se encargarán de la evaluación, tratamiento e información a la familia y a la psicóloga de referencia.*
- *Cualquier decisión que se tome con respecto al/la niño/a es siempre conjunta y consensuada por todos los especialistas que estén trabajando con el/la niño/a (recomendaciones, horarios, altas, bajas, etc.).*

Criterios de baja:

- *Por edad superior a los 6 años.*
- *Voluntaria.*
- *Evolución positiva, habiendo alcanzado los objetivos previstos.*
- *Cambio de residencia.*
- *Cuando por criterios de carácter clínico se estime conveniente su derivación a otro servicio.*

- *Por faltas de asistencia reiteradas sin justificación personal, escrita o telefónica, por un periodo superior a un mes.*
- *Por manifiesto desinterés por los tratamientos o incapacidad de aprovechamiento de los mismos.*
- *Cuando se han cubierto todas las plazas del Centro, se recibe a los/las niños/as nuevos/as y sus familias, se les hace la evaluación inicial, se les dan recomendaciones a los padres y se incluyen en la lista de espera, para comenzar tratamiento lo antes posible.*

REGÍMEN DE PRECIOS DE SERVICIO FIJOS Y COMPLEMENTARIOS, SI LOS HUBIERA

- *Este servicio es totalmente gratuito; no hay matrícula alguna.*
- *La Asociación de Padres, según acuerdo adoptado en Junta General, podrá establecer, si así lo considera oportuno, una cuota de carácter exclusivamente voluntario, con periodicidad anual, por el importe que determinen. En el presente año 2016, no se ha acordado establecer ninguna cuota.*

REGULACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA

- *A través de la Asociación de Padres, los padres, madres, tutores o representantes legales de los/las niños/as pueden participar en el funcionamiento del Centro.*
- *El Centro fomenta la constitución y funcionamiento de dicha asociación.*
- *La Asociación tendrá las siguientes funciones, sin perjuicio de lo que establezcan sus propios estatutos:*
 - a) *Defender los derechos de los padres en lo concerniente a la prestación de servicios a sus hijos/as.*
 - b) *Colaborar con el Centro y con el personal en todo cuanto suponga una mejora en la calidad del servicio y la atención a sus hijos/as.*
- *Para el desempeño de estas funciones, el Centro prestará a la Asociación de Padres todos los medios disponibles (local, equipamiento), así como cuanta información relativa al funcionamiento del Centro y su gestión le sea requerida por los órganos de representación de la misma.*
- *La Asociación de Padres podrá celebrar sus reuniones en los locales del Centro cuando tengan por objeto sus fines propios y no perturben el desarrollo normal de las actividades.*
- *Al principio de cada curso, el Centro informará a los órganos de representación de la Asociación de los programas a desarrollar, de la normativa establecida en relación con el Centro y de cuantos aspectos puedan resultar de interés.*
- *En caso de discrepancias referentes a algunos aspectos del funcionamiento del Centro, la Asociación podrá dar traslado de las mismas a la Concejalía del Excmo. Ayuntamiento de Águilas que en ese momento tenga la responsabilidad de dicho servicio.*

SISTEMA DE HORARIO DE FUNCIONAMIENTO

Horario de los usuarios:

- *La duración de las sesiones será de 45 minutos.*
- *El número de sesiones de cada niño/a podrá variar en función de la patología y variedad de servicios o tratamientos que precise.*



- *El horario de cada niño/a se establecerá en consenso con los padres.*
- *Cuando se produjese una falta de asistencia de un/una niño/a al Centro por un periodo superior a tres días / sesiones, debido a enfermedad o a otras circunstancias, los padres, tutores o representantes legales deberán comunicarlo al Centro.*
- *Cuando se produjese la falta de asistencia de un/una niño/a al Centro por un periodo superior a un mes, sin aviso, ya sea telefónico o personal, y la lista de espera estuviese activa, quedarán disponibles las horas de tratamiento para poderlas adjudicar a otro/a niño/a.*

Horario del personal del Centro:

- *El Centro tendrá un horario de funcionamiento general, en régimen de jornada continua, desde las 7:45 horas a las 15:15 horas, de lunes a viernes, y previo Acuerdo Marco sobre Condiciones de Trabajo del Ayuntamiento de Águilas vigente en ese momento.*
- *El horario de atención estará comprendido entre las 9:00 y las 14:00 horas, y se regula mediante el sistema de cita previa.*
- *El personal del servicio se regirá por lo acordado en el convenio laboral del Excmo. Ayuntamiento de Águilas. El cómputo de horas anuales será el acordado para los trabajadores.*

INFRACCIONES Y SANCIONES

Se consideren infracciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y concretamente las siguientes:

Son infracciones leves:

- 1. El incumplimiento de la normativa aplicable en materia de servicios sociales, cuando del mismo no se derive perjuicio directo y concreto sobre los usuarios de servicios sociales, y no esté calificado como infracción grave ó muy grave.*
- 2. La prestación de una asistencia inadecuada, siempre que no se cause a los usuarios perjuicios de carácter grave.*
- 3. La alteración de las normas de convivencia y respeto mutuo.*
- 4. La utilización inadecuada de las instalaciones y medios del Centro de Atención Temprana o la perturbación de las actividades del mismo.*

Son infracciones graves:

- 1. El incumplimiento de la normativa aplicable en materia de atención temprana, cuando del mismo se derive perjuicio directo y concreto sobre los usuarios de Atención Temprana, y no esté calificado como infracción muy grave.*
- 2. La falta de la obligada confidencialidad respecto de los datos personales, sociales y sanitarios de los usuarios y de la información relacionada con su proceso.*
- 3. La prestación de una asistencia inadecuada, siempre que la misma cause perjuicio de carácter grave.*
- 4. El entorpecimiento u obstaculización a los usuarios de los servicios del disfrute de los derechos reconocidos por la normativa vigente.*

5. *La vulneración del derecho a la integridad física y moral, siempre que no constituya infracción penal.*
6. *Las irregularidades en la administración, custodia y manejo de fondos y bienes del usuario de las entidades, centros y servicios por parte de sus directores, administradores o personas responsables.*
7. *La sustracción de bienes o de cualquier clase de objetos propiedad de la Administración, del personal o de cualquier usuario.*
8. *El falseamiento u ocultación de datos en relación con el disfrute de cualquier prestación o servicio.*
9. *Alterar las normas de convivencia de forma habitual, creando situaciones de malestar.*
10. *La reincidencia en la comisión de falta leve.*

Son infracciones muy graves:

1. *Cualquiera de las infracciones calificadas como graves, si de su comisión se deriva daño notorio de imposible o difícil reparación para los usuarios de Atención Temprana, o de gran trascendencia social.*
2. *La reincidencia en la comisión de falta grave.*

Son responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas que incurran en las acciones u omisiones tipificadas en el presente título. A los efectos del presente Reglamento de Régimen Interior, se entenderá por reincidencia la comisión de dos o más faltas en el periodo de un año. Las infracciones reguladas en el presente Reglamento prescribirán en los plazos siguientes:

- a) *Las leves, al año.*
- b) *Las graves, a los tres años.*
- c) *Las muy graves, a los cinco años.*

Las infracciones en materia de atención temprana se sancionarán de la forma siguiente:

Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 100,00 euros o amonestación. La sanción de amonestación podrá ser impuesta como alternativa de la multa en infracciones leves cuando, a juicio discrecional del órgano competente para la imposición de la sanción, pudiera esta ocasionar un grave perjuicio al patrimonio de la persona responsable o al cumplimiento de sus fines, o resultara aquella más adecuada atendiendo a la situación de los infractores.

Las infracciones graves serán sancionadas con multa de hasta 200,00 euros.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de hasta 300,00 euros.

Las sanciones se impondrán atendiendo al riesgo generado, al daño o perjuicio causado, a la intencionalidad y al beneficio obtenido.

Corresponde a la Alcaldía la imposición de las sanciones.

Las sanciones impuestas prescribirán:

- a) *Al año las calificadas como leves.*
- b) *A los tres años las calificadas como graves.*
- c) *A los cinco años las calificadas como muy graves.*



Tanto las infracciones como las sanciones se comunicarán al interesado y/o su representante legal por escrito, estableciendo un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se aplicarán con carácter subsidiario los supuestos previstos en el Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios Públicos de la Administración del Estado.

DISPOSICIÓN FINAL

A todo lo no previsto en este Reglamento de Régimen Interior del Centro de Atención Temprana del Ayuntamiento de Águilas, le será de aplicación lo establecido en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.